



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

daron se haiza el remate, se publique por el término de
haciendose cargo al referido Jorge más en quien se
y a dho mejorante para que ven de su Dño como lo
venga y se señala para su remate el día tres del
mes venidero mes de febrero, y se ponga testimonio
este acuerdo a continuación de dho remate en lugar
quida se pongan las diligencias conducentes a
apcion el Sr. D. Andrés de Quevedo que visto no
dictamen el que se refieren los vecinos de esta Villa
traficar en la América suatiendo a esta Villa como
abundancia de Comestibles, y a precios cómodos como lo
diti la experiencia en la plaza de ella, y que se ven
tar como los demás vecinos que comercian de la dñada
el encarecimiento que gozan todos; al dñar el que
pora que haze el Puerto no es de tanta consideración
como lo sea el perjuicio que se requiere a este Comercio
no tan solo a el Particular de dho Comercio sino en
en dñal a todo el vecindario por que muchos de p
traer viveres al Pueblo por huir de el Alcazates de
les lleve crucidos Dños para lucrarse que es el fin, por
pone la Condición, al dñar otros perjuicios innumerables
que omite el que expone, y tiene acreditada la experiencia
por ser indubio, y se hanan en en caso necesario en
bunal de Justicia que competente sea al dñar el que
tiene los precios de los viveres por dha razón, y la que
mueve a el que expone enre dictamen el tener por
gravoso el que no paguen los vecinos traficantes que
que se repartan dos mil y más m. más de lo que se
partida cobrando de ellos por lo que contra dize lo acordado
por esta Villa en este asunto, y lo pide por testimonio por
los efectos que le conuengan, y replica al Sr. Governador
mande al Puente C. no se le de todo el